SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
05 NOV. 2021 15:33:22
Entrada 168043

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/53751 **07/06/2021** **131818**

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

Tanto la normativa derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como la derivada de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear (Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre), no permiten que los titulares de las centrales nucleares cesen su explotación sin contar con la autorización previa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, requiriendo, en su caso y según corresponda, tanto el informe de Red Eléctrica, como del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 05 de noviembre de 2021